



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DISEÑO LAS MERCEDES
M.E. Nº 130 G.O. Nº 36.719 - 9 JUNIO 1.999

El Consejo Directivo del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, en uso de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 15 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios y el numeral 4 del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, resuelve aprobar la reforma parcial del Reglamento de Becas Estudiantiles, el cual queda establecido de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas a los estudiantes regulares del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes (IUDLM).

ARTÍCULO 2. Las becas se otorgarán a aquellos estudiantes regulares que tengan un alto índice de rendimiento académico y comprobada dificultad económica que le impida poder solventar la continuidad de sus estudios, con la finalidad de facilitarles su prosecución académica.

ARTÍCULO 3. Las becas serán programadas en cada semestre dentro del marco de la planificación del IUDLM, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Institución para el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4. La Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil es la instancia encargada de la recepción de solicitudes de becas por parte de los estudiantes, y de impulsar su trámite respectivo observando los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 5. El Programa de Becas del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes contempla el otorgamiento de los siguientes tipos de becas: Beca Total; Beca Parcial; y Beca Trabajo.

Parágrafo Único: Sin menoscabo del tipo de Beca que se otorgue, todo estudiante deberá cancelar el arancel correspondiente al derecho de inscripción establecido al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 6. Beca Total. Se entiende como Beca Total el beneficio que se otorga a los estudiantes regulares del IUDLM, con un Índice de Rendimiento Académico acumulado en todos los semestres igual o superior a diecinueve (19) puntos, y cuya necesidad de apoyo socioeconómico sea debidamente probada. El estudiante beneficiario de la Beca Total no adquiere la obligación de realizar actividades retributivas a favor del desarrollo institucional, aunque voluntariamente puede participar en actividades puntuales y ocasionales de promoción institucional, organización de actividades recreativas, deportivas o culturales, a las cuales sea debidamente convocado. El estudiante beneficiario de este tipo de beca cancelará sólo el arancel de la inscripción y estará exonerado del pago de las cuotas mensuales de la matrícula.

ARTÍCULO 7. Beca Parcial. Se entiende como Beca Parcial el beneficio que se otorga a los estudiantes regulares del IUDLM, con un Índice de Rendimiento Académico acumulado igual o superior a diecisiete (17) puntos, y cuya necesidad de apoyo socioeconómico sea debidamente probada. El estudiante beneficiario de la Beca Parcial cancelará el arancel de la inscripción y el cincuenta por ciento (50%) del costo del semestre.

ARTÍCULO 8. Beca Trabajo. Se entiende como Beca Trabajo el beneficio que se otorga a los estudiantes regulares del IUDLM con un Índice de Rendimiento Académico acumulado igual o superior a dieciséis (16) puntos. Estos beneficiarios adquieren la obligación de realizar actividades retributivas a favor del desarrollo institucional. El

estudiante beneficiario de la Beca Trabajo cancelará el arancel de la inscripción y el treinta por ciento (30%) correspondiente al costo del semestre.

Parágrafo Primero. El estudiante beneficiario de una beca trabajo se sujetará al horario dispuesto por el IUDLM para la realización de las actividades retributivas. Dicho horario se establecerá de conformidad con el cumplimiento del plan de estudios de la carrera que cursa el estudiante y en ningún caso podrá exceder de cinco (5) horas semanales

Parágrafo Segundo. Las actividades retributivas realizadas en el marco del otorgamiento de una beca trabajo serán canalizadas en el ámbito de la diversidad de actividades propias del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes.

Parágrafo Tercero. El desempeño del estudiante beneficiario de una beca trabajo será evaluado semestralmente por la Subdirección Académica y la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil, a fin de determinar la renovación o la suspensión del beneficio.

ARTICULO 9. El beneficiario de la Beca Trabajo en ningún momento será considerado como personal administrativo del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes y, por tanto, no se establecerá ninguna remuneración salarial.

ARTÍCULO 10. No formarán parte del beneficio de beca estudiantil los gastos administrativos, aranceles, cursos intensivos, cursos de extensión, cambios de carrera y, cualquier otro en el que pudiera incurrir el becario con ocasión a sus estudios.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y RECAUDOS PARA OPTAR AL BENEFICIO DE BECA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 11. ~~Todo~~ Todo aspirante que solicite alguna de las becas otorgadas por el Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado por lo menos dos (2) semestres como estudiante regular del Instituto Universitario.
- b. Inscribir y cursar toda la carga académica del Plan de Estudios de su carrera en el

semestre.

- c. Tener aprobadas todas las asignaturas inscritas en el último semestre cursado previo a la solicitud.
- d. Contar con el índice académico establecido para cada tipo de beca.
- e. No tener sanciones disciplinarias en su expediente.
- f. No estar becado ni recibir ayudas económicas de otros organismos o entidades públicas o privadas.
- g. Presentar recibo de pago del arancel de inscripción.
- h. No tener empleo remunerado.
- i. No mantener deudas vencidas con el IUDLM.
- j. Asistir a una entrevista en la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 12. Toda solicitud de Beca Estudiantil debe estar acompañada de los siguientes recaudos:

- a. Planilla de solicitud debidamente llena.
- b. Carta de Exposición de motivos para solicitar la beca.
- c. Constancia de inscripción vigente.
- d. Fotografía reciente tipo carnet.
- e. Fotocopia de la cédula de identidad del aspirante y de su representante.
- f. Fotocopia de un recibo de servicio. Registro de Información Fiscal (RIF), o algún otro documento que indique la dirección de habitación principal.
- g. Constancia de trabajo del jefe de familia y/o de las personas que contribuyen a mantener el hogar, señalando el sueldo que devengan, sus deducciones o en su defecto, constancia de jubilación o incapacidad.
- h. Constancia emanada de la Unidad Control de Estudios con el Índice de Rendimiento Académico acumulado establecido para cada tipo de beca, correspondiente al último semestre cursado.
- i. Cualquier otro documento que la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil considere necesario.

ARTÍCULO 13. En la planilla de solicitud los aspirantes deben declarar la veracidad de la

información que reseñan, quedando sujetos a la verificación de los datos o documentos presentados.

Parágrafo Único. Será negada la solicitud de beca estudiantil o su renovación a los aspirantes o beneficiarios que omitan información, suministren información falsa o inexacta, o en su defecto, que consignen documentos adulterados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario Estudiantil del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 14. El Programa de Becas del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes estará a cargo de la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil, quien dirigirá su acción mediante las funciones de planificación, organización, coordinación, control y evaluación de todo lo relativo a este programa.

ARTÍCULO 15. La Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes funciones en cuanto al Programa de Becas:

- a. Difundir los alcances, beneficios, requisitos y procedimientos que deben seguir los estudiantes para acceder al programa de becas estudiantiles.
- b. Recibir las solicitudes de los estudiantes que aspiran Ingresar al Programa de Becas Estudiantiles.
- c. Comprobar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes.
- d. Realizar el estudio socioeconómico de los aspirantes al programa de becas.
- e. Analizar el otorgamiento, renovación y suspensión del beneficio de beca de los estudiantes, al inicio de cada período académico.
- f. Informar a los estudiantes el estatus de su solicitud antes del proceso de inscripción.
- g. Velar por la adecuada distribución y asignación de los beneficios del programa de becas.

- h. Mantener comunicación con los estudiantes que presenten sus solicitudes, así como con los beneficiarios de las becas ya otorgadas, para asegurar la adecuada administración de las becas estudiantiles.
- i. Establecer reuniones periódicas con los becarios a fin de tratar asuntos relacionados con el Programa de Becas.
- j. Recabar información acerca del rendimiento académico de los becarios, a fin de asegurar la adecuada administración de las becas estudiantiles y evaluar su continuidad con el beneficio.
- k. Presentar a la Subdirección Académica, en cada corte del semestre, un Informe sobre el rendimiento del becario, con las calificaciones obtenidas al término de cada corte.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 16. El estudiante regular que se encuentre en una situación socioeconómica que le impida poder solventar la continuidad de sus estudios, y que tenga el índice académico requerido para cada tipo de beca, podrá solicitar, ante la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil, el otorgamiento de algunas de las Becas establecidas en el presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. El estudiante deberá asistir a la entrevista, el día y hora pautada por la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil, y entregar la solicitud acompañada de los recaudos solicitados y de los justificativos que comprueben la dificultad económica que le impide pagar en su totalidad o de manera parcial los costos de sus estudios.

ARTÍCULO 18. Para el otorgamiento de las becas, la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil verificará la autenticidad de la documentación presentada por el estudiante, y de ser necesario informará al mismo, si requiere recaudos adicionales.

ARTÍCULO 19. Verificados los recaudos y realizado el respectivo estudio de la situación socioeconómica y académica del solicitante, la Coordinación de Orientación y Bienestar

Estudiantil formulará un informe sustentado, con recomendación favorable o desfavorable, el cual será elevado a la Dirección para su aprobación. La Dirección remitirá el Informe al Consejo Directivo para su ratificación.

ARTICULO 20. La Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil informará a los estudiantes el estatus de su solicitud, en los lapsos establecidos en el Calendario Académico institucional.

CAPITULO VI DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 21. La vigencia de la Beca Estudiantil será por un (01) semestre, pudiendo renovarse para el semestre siguiente, siempre y cuando (i) el beneficiario lo solicite, (ii) cumpla con los requisitos establecidos en los procedimientos previstos en el presente reglamento, y (iii) exista el presupuesto institucional disponible para tal asignación.

ARTÍCULO 22. Todo beneficiario de alguna de las Becas deberá presentar la Planilla de “solicitud de renovación”, en las fechas establecidas en el Calendario Académico institucional, para tales fines. De no hacerlo en los lapsos establecidos, perderá la oportunidad de renovar el beneficio de la beca para el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 23. Para la renovación de las Becas estudiantiles será necesario que el estudiante cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Estar debidamente inscrito como estudiante regular del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes.
- b. Mantener el Índice de Rendimiento Académico exigido para cada tipo de beca en el semestre inmediatamente anterior.
- c. Haber cumplido puntualmente con el pago de los aranceles de inscripción y de las cuotas correspondientes (en el caso de beneficiarios de Beca Parcial el cincuenta por ciento (50%) del costo total del semestre regular; y en el caso de las Becas Trabajo, el treinta por ciento (30%).

- d. Actualizar la información socioeconómica y académica requerida, mediante la presentación de los documentos exigidos para tales fines.

ARTÍCULO 24. En el caso de estudiantes beneficiarios del programa de becas que cumplan con los requisitos anteriores, pero resulten reprobados en alguna unidad curricular, la misma no estará incluida en el beneficio de exoneración o descuento en los pagos, en razón de lo cual el estudiante deberá cancelar la totalidad del monto que pueda corresponder a la misma, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de exoneración o descuento en las demás materias cursadas, y siempre y cuando el becario mantenga el índice académico establecido para cada tipo de beca.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 25. Son causales de suspensión de los beneficios de las becas estudiantiles:

- a. No solicitar la renovación de la beca en los lapsos establecidos en este Reglamento.
- b. No inscribirse en el lapso académico regular que debe cursar.
- c. Solicitar el retiro temporal o definitivo de la institución, salvo que sea por causa de enfermedad debidamente justificada y comprobada.
- d. Incumplir con la carga académica crediticia total de la carrera que cursa.
- e. Recibir una beca u otro beneficio económico de cualquier organismo público o privado, al margen del presente programa.
- f. Tener deudas vencidas con el IUDLM.
- g. Comenzar a realizar alguna actividad laboral remunerada.
- h. Omitir o falsificar información para obtener el beneficio de la beca estudiantil.
- i. No mantener el Índice de Rendimiento Académico exigido para cada tipo de beca en el semestre inmediatamente anterior.
- j. Haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de las autoridades de la Institución.
- k. No cumplir con el horario y las obligaciones adquiridas en función del

otorgamiento de la beca trabajo.

- I. Incumplir el presente Reglamento y cualquier otra normativa del Instituto Universitario.

ARTÍCULO 26. Todo estudiante becario al que le haya sido suspendido el beneficio de la beca estudiantil, no podrá volver a optar al mismo, salvo justificación comprobada presentada a la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil y aprobada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. Se deroga el Reglamento de Becas Estudiantiles aprobado en Consejo Directivo en fecha 31 de agosto de 2023 y todas las disposiciones internas que colidan con el presente Reglamento.

Reforma parcial aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2023.

Por el Consejo Directivo,

Silvia Martínez De León
Directora

María Eugenia Carrillo Ambard
Subdirectora Académica